

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez informando que la señora OFELIA ROMERO ARCINIEGAS allegó a este Juzgado memorial a través de correo electrónico de fecha 05 de enero de 2022, en el cual solicita al Despacho requerir a la accionada FUNDACIÓN SALUD MÍA EPS, a fin de que cumpla con lo ordenado en el fallo de tutela, esto es, realizar entrega del documento en el que se remita a medicina laboral a su hijo ORLANDO CALDERÓN ROMERO y conste su diagnóstico, evolución y pronóstico, pues a la fecha no ha recibido respuesta. De igual modo allego respuesta de la FUNDACIÓN SALUD MIA EPS frente al primer requerimiento realizado por este Juzgado, donde respondió que a la solicitud de la accionante ya se dio respuesta de fondo, indicando que a quien le corresponde emitir la calificación de la pérdida de la capacidad laboral es al fondo de pensiones, pero que como quiera que con posterioridad este despacho judicial la requirió aclarándose que la respuesta debía ser en cuanto a la remisión de cita con medicina laboral ante FUNDACIÓN MIA EPS y no en cuanto a solicitud de certificado de discapacidad, procedió a remitir al paciente ORLANDO CALDERON ROMERO a cita de medicina laboral, para lo cual aporta pantallazo de dicha valoración. Finalmente SALUD MIA EPS solicitó se niegue el presente trámite incidental y se disponga su archivo. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, siete (07) de enero de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

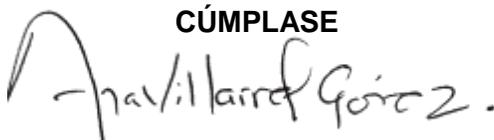
Bucaramanga, siete (07) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: EXP. No. 2021-0121-00. ACCIÓN DE TUTELA de OFELIA ROMERO ARCINIEGAS agente oficiosa de ORLANDO CALDERÓN ROMERO en contra de SALUD MÍA EPS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de la señora OFELIA ROMERO ARCINIEGAS agente oficiosa de ORLANDO CALDERÓN ROMERO, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al DR. FELIPE JARAMILLO MOSCOSO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.226.747 de Bogotá como representante legal principal y la DRA. ANDREA CAROLINA VILLAREAL MONTAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.397 de Bucaramanga en su condición de secretaria general y representante legal suplente EPS para que en forma INMEDIATA procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia emitido el día 20 de octubre de 2021, para lo cual se correrá traslado del escrito presentado por la accionante el día 21 de diciembre de 2021, a fin de que se pronuncie sobre el mismo.

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ